



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2; SE MODIFICA EL TÍTULO DEL CAPITULO III; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXVII PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 6; DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO. I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

La suscrita **Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 12, fracción II, 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y Artículo 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se somete a la consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2; SE MODIFICA EL TÍTULO DEL CAPITULO III; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXVII PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 6; DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.- El suelo de conservación en la Ciudad de México, constituye el 59% del área total de su territorio; estos datos de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT).



2.- El hecho es, que sólo el 41% de la superficie del Distrito Federal es suelo urbano, (61 082 ha); mientras que el 59% (88 442 ha) restante, corresponde a suelo de conservación, la mayor parte del cual, unas 62 000 ha, **se encuentra bajo el régimen de propiedad social (ejidos, comunidades y pueblos), el cual representa un recurso estratégico para la Ciudad de México; en razón de que una parte de esta superficie se dedica a la producción Agropecuaria** y que para los propósitos de rescate ecológico, sustentabilidad y recarga acuífera se traduce en aproximadamente el 30% del agua de la Ciudad de México.

3.- En la Ciudad de México, el "*suelo de conservación*" y la "*propiedad social de la tierra*" se han convertido en los objetivos fundamentales de todo un proceso de crecimiento irregular, al pretender cambiarle su vocación a la tierra para convertirlos en área urbana, poniendo en riesgo aspectos tan básicos para la Ciudad como su equilibrio climático y ecológico, sin olvidar la importancia de la cubierta forestal, necesaria para la debida realización de los ciclos hidrológicos.

4.- Uno de los problemas más graves que actualmente enfrenta la Ciudad de México, es la pérdida de las áreas de conservación y de propiedad social, siendo sus principales causas la deforestación, la tala ilegal y la urbanización anárquica al permitir la construcción de viviendas en asentamientos irregulares.

5.- Sin embargo, se soslaya que la agricultura conserva un gran potencial para proveer de alimentos a la población y contribuir al crecimiento económico y que contamos con una amplia biodiversidad, consecuentemente estos recursos a través de su manejo sustentable, permiten no solamente producir alimentos suficientes para el consumo de toda la población, sino también generan divisas y recursos para el desarrollo de otros sectores económicos y proporcionan diversos beneficios de tipo ambiental, porque se siguen conservando como terrenos agrícolas como ya se expresó en el punto 4 de esta exposición de motivos.

6.- El sector agropecuario en la Ciudad de México, presenta el importante desafío de alimentar en tiempo (sostenibilidad del sistema de producción) y forma (cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos) a una población en constante crecimiento, la cual debe estar atenta e informada respecto a los riesgos agroalimentarios.

7.- En el combate de plagas, la aparición de insecticidas clorados y organofosforados y sus derivados, aparecen como la solución universal. Sin embargo, años más tarde se comprueban sus efectos sobre la salud humana y la particular adaptabilidad de los insectos a éstos nuevos plaguicidas. Lo mismo sucede en el terreno de los herbicidas, que contaminan suelos y aguas, a través de su efecto residual y que por ende se trasmite a los productos que se consumen como alimentos ya sean éstos, frescos o procesados.



8.- En el contexto productivo, la falta de información y programas sobre la inocuidad¹ y sostenibilidad² para una gran mayoría de explotaciones agropecuarias de pequeño tamaño de carácter familiar incrementa la amenaza al verse progresivamente excluidas de los circuitos de mercado formales, sin embargo, la incorporación que se haga de estos productores fortalecerá su economía y participación en el mercado.

9.- Otro aspecto importante a considerar, es la competitividad que le permite al productor rural diferenciar su producto de los demás oferentes, con todas las implicaciones económicas que ello supone (mejores precios, acceso a nuevos mercados, etc.), especialmente la de los pequeños productores, lo cual debe traducirse en la obtención de productos alimenticios y no alimenticios más inocuos y saludables para el autoconsumo y para su comercialización. Por otra parte, constituyen un desafío y una oportunidad ya que de su cumplimiento (inocuidad, medio ambiente y salud), dependerá la entrada de sus productos agropecuarios a los mercados de creciente exigencia en calidad, ya sean locales o externos.

10.- Los nuevos descubrimientos en las materias de salud y alimentación han obligado a establecer nuevos estándares (normas) para determinados alimentos, con el fin de asegurar desde la parcela del productor, atravesando toda la cadena agroalimentaria, hasta llegar al consumidor final, que cumplan con una serie de requisitos (especificaciones técnicas, implícitas y obligatorias, que representan necesidades o expectativas establecidas) que garanticen su inocuidad.

11.- Atento a la exposición de motivos que fueron expuestos los dispositivos que explican la importancia de la adición de las fracciones X y I a los artículos 2 y 6 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, es de precisar que en este último numeral están establecidas las atribuciones de **Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México**, encargado de las materias relativas al desarrollo y regulación de las

¹ https://www.who.int/topics/food_safety/es/

² <https://blog.oxfamintermon.org/category/habitos-saludables/>



actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario, contenidas en la ley que se analiza; así como la formulación, conducción, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas y programas en materia de desarrollo rural sustentable en relación con el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como **promover la agricultura orgánica** y la creación de mecanismos para la **certificación de sus productos**, como apoyo las acciones y proyectos para la conservación de suelo y agua para la producción primaria; de igual manera, está la de promover la capacitación y asistencia técnica y apoyar en la gestión social a la población rural; fomentando su organización y la creación de cooperativas sociales, promoviendo la cultura alimentaria y artesanal, así como la vinculación comercial de las y los campesinos, conservando y aprovechando de manera sustentable los cultivos nativos y la herbolaria, el maíz, amaranto, nopal, plantas medicinales y aromáticas, la producción de hortalizas, la fruticultura y floricultura; así como la promoción de marcas colectivas de productos agropecuarios, alimentarios y artesanales, lo anterior con objeto que se mantenga la vocación de natural en la propiedad social de la tierra y se impida modificar la vocación agrícola de la tierra.

12.- En este mismo orden de ideas, tenemos como antecedente vinculante el que la Secretaría de Salud, publicó la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSAI-2009, Sobre las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en el Diario Oficial de la Federación, 1 de marzo de 2010,³ misma que establece las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, también describe los elementos de trazabilidad mínimos que deben aplicarse en la industria de alimentos, así como también para el caso de insumos de origen animal y vegetal, debiéndose tener en cuenta las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA), tales como los relacionados con la movilización de ganado o el registro de Unidades de Producción (UP) ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). Esta guía tiene como meta ofrecer herramientas básicas para facilitar la implementación de un sistema de trazabilidad.⁴ que deben aplicarse en la industria de alimentos, así como también para el caso de insumos de origen animal y vegetal, debiéndose tener en

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5133449&fecha=01/03/2010

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390166/Gu_a_de_trazabilidad_en_alimentos.pdf



cuenta las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA), tales como los relacionados con la movilización de ganado o el registro de Unidades de Producción (UP) ante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). Esta guía tiene como meta ofrecer herramientas básicas para facilitar la implementación de un sistema de trazabilidad.

En este mismo orden de ideas, se tiene que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)⁵ es la autoridad competente para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Salud en materia de regulación, control y fomento sanitario de productos y servicios, de su importación y exportación, así como de los establecimientos dedicados al proceso de los mismos.

Por lo que hace a trabajo por parte de los productores rurales de la Ciudad de México, deberán de formular y aplicar los lineamientos técnicos y administrativos a los que deberá de sujetar a la infraestructura que se implemente y que sean destinadas a las actividades fitozoosanitarias, de inocuidad y calidad de los alimentos.

Los involucrados en las actividades del sector agroalimentario, tendrán que implementar y mantener un sistema de trazabilidad de responsabilidad social y ambiental, en términos de lo establecido en las disposiciones reglamentarias que se emitan para tal efecto, lo que será aplicable a los productos de origen nacional o importado.

Como se observa se trata de un sistema esencial para **controlar los riesgos** que puedan afectar a la cadena de suministro de alimentos.

Los sistemas de trazabilidad alimentaria son claves a la hora de **mantener la seguridad alimentaria** en todas las etapas por las que pasan los alimentos. En caso de detectar una alerta, nos guiarán para dar con el origen del problema.

Los **principales objetivos** que se buscan cumplir con la trazabilidad alimentaria son:

- Proveer de **información veraz al consumidor**.
- Garantizar la **calidad del producto** (funciona como un sistema de control de calidad).
- **Probar y acreditar las causas del retiro** de un alimento del mercado.

⁵ <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/certificacion-de-alimentos-76095>



En un caso práctico, los sistemas de trazabilidad permiten detectar **dónde ha tenido lugar la contaminación**. Por ejemplo, si unos filetes han producido una intoxicación a unos comensales en un restaurante: ¿el problema estaba en esa partida de carne y hay que ordenar su retirada? ¿Ha habido un fallo en la conservación de esa carne? ¿O lo que estaba contaminado es el forraje que comieron los animales originalmente? El sistema de trazabilidad tendrá la información que facilite la respuesta a estos y otros interrogantes: solo habrá que analizarlo con espíritu detectivesco.

II.- ELEMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Elementos que explica e identifican los productos y aseguran su trazabilidad, la **identificación de los alimentos** en cada etapa es fundamental para poder controlar su trazabilidad; sobre el particular existen distintos métodos que facilitan esta tarea entre los que cuales está el sistema de **código de barras**.

La mayoría de las mercancías se identifican gracias al etiquetado. Este contiene un código de barras de base que debe cumplir con los estándares internacionales en cuanto a la trazabilidad alimentaria.

La **aplicación de un sistema de trazabilidad alimentaria** beneficia a todos los actores: el **consumidor final** está correctamente informado, mientras que las **empresas** son más productivas (registran menos fallos en sus procesos) y, finalmente, las **autoridades sanitarias** son capaces de gestionar con mayor eficacia las incidencias que pudieran surgir.

Esta guía está dirigida a las etapas posteriores a la producción primaria de alimentos, particularmente a las pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, a lo largo del documento se encontrarán referencias sobre los controles aplicables a esa etapa de la cadena.

III.- CUADRO COMPARATIVO Y CON EL TEXTO NORMATIVO PROPUESTO-

A fin de tener una mayor comprensión sobre la finalidad de la iniciativa que se presenta, se presentan las modificaciones legales que se proponen en el siguiente cuadro comparativo:



I LEGISLATURA

la ley aplicable, además de las siguientes:

- I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo rural sustentable del sector agropecuario, así como las que le correspondan en materia de fomento, consumo y cultura agroalimentaria, en concordancia con el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa General de Desarrollo Urbano;

- II. Declarar espacios para la conservación rural;
- III. Promover la agricultura orgánica y crear mecanismos para la certificación de sus productos;
- IV. Apoyar acciones y proyectos para la conservación de suelo y agua para la producción primaria, así como los de carácter agroalimentario
- V. Promover la capacitación y asistencia técnica;
- VI. Apoyar en la gestión social a la población rural;

la ley aplicable, además de las siguientes:

- I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo rural sustentable del sector agropecuario, así como las que le correspondan en materia de fomento, consumo y cultura agroalimentaria, en concordancia con el Programa General de Ordenamiento Ecológico y el Programa General de Desarrollo Urbano, **así como la implementación de un Sistema de Trazabilidad Agroalimentaria que garantice la calidad de los productos desde su origen hasta la mesa de los consumidores.**

- II.
- III.
- IV.



<p>VII. Fomentar la organización rural y creación de cooperativas sociales;</p> <p>VIII. Crear un sistema de información, estadística y geografía en el ámbito social, económico y cultural del sector agropecuario y rural;</p> <p>IX. Promover la cultura alimentaria y artesanal, así como la vinculación comercial de las y los campesinos;</p> <p>X. Propiciar el desarrollo de proyectos de agricultura en la zona urbana;</p> <p>XI. Fomentar y apoyar proyectos de traspatios familiares sustentables;</p> <p>XII. Recuperar espacios rurales ociosos para el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias y rurales.</p> <p>XIII. Fomentar y apoyar proyectos productivos para la mujer rural y coordinarse con la Secretaría de Gobierno para el impulso de la parcela de la mujer;</p> <p>XIV. Garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas y originarios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Ciudad de México, relacionados con el desarrollo agropecuario y rural;19</p>	
---	--



<p>XV. Conservar y aprovechar sustentablemente los cultivos nativos y la herbolaria, particularmente el maíz, amaranto, nopal y plantas medicinales y aromáticas;</p> <p>XVI. Fomentar la producción de hortalizas, la fruticultura y floricultura;</p> <p>XVII. Conservar la zona productiva chinampera de la Ciudad de México y coordinarse con otras dependencias para su preservación integral;</p> <p>XVIII. Promover las marcas colectivas de los productos agropecuarios, alimentarios y artesanales</p> <p>XIX. Conducir la política concurrente en materia agropecuaria y rural, así como coadyuvar en las acciones para la capacitación, actividades de soporte, la hidroagricultura, las sanidades vegetales y animales, así como las contingencias climatológicas que afecten el campo de la Ciudad de México;</p> <p>XX. Conservar el conocimiento tradicional y los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación;</p> <p>XXI. Impedir el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica;</p>	
---	--



<p>XXII. Crear espacios y módulos para las buenas prácticas agrícolas y su desarrollo;</p> <p>XXIII. Coordinar las acciones que las alcaldías implanten en materia de desarrollo agropecuario y rural; y</p> <p>XXIV. Promover y fomentar mecanismos e instrumentos de política pública mediante un sistema de agricultura sustentable, con prácticas agroecológicas amigables con el medio ambiente, para la preservación y conservación del recurso suelo;</p> <p>XXV. Promover y fomentar medidas de remediación de los recursos naturales productivos de los agroecosistemas degradados para restaurar y conservar su potencial productivo;</p> <p>XXVI. Instrumentar mecanismos para la producción agroecológica y sistemas de certificación de producción orgánica, que protejan los recursos productivos como son los suelos, el manto freático y la producción de agroalimentaria, mediante el uso de insumos biológicos, ecotecnias y energías alternativas;</p>	<p>XXVII. Formular y aplicar los lineamientos técnicos y administrativos a los cuales deberá sujetarse la infraestructura a que se refiere la fracción X del artículo 2° de esta ley, para</p>
---	---



	<p>ser destinada a las actividades fitozoosanitarias, de inocuidad y calidad de los alimentos, bienestar animal, trazabilidad, y de responsabilidad social y ambiental.</p> <p>XXVIII. Los involucrados en las actividades del sector agroalimentario deberán implementar y mantener un sistema de trazabilidad, en términos de lo establecido en las disposiciones reglamentarias que se emitan para tal efecto y estas serán aplicables a productos de origen nacional y extranjeros.</p> <p>XXIX. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le establezcan.</p>
--	---

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto de:

Decreto

SE ADICIONAN LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2; SE MODIFICA EL TÍTULO DEL CAPITULO III; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XXVII PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 6; DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día posterior a su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil Veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Chavira de la Rosa

361FDA94A08448B...

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.